



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Gobierno



**CESION DE PARTICIPACION DE INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL
ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC CONTRATO LP-SG-No.01362-2021**

TIPO DE CONTRATO:	OBRA PUBLICA
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NIT: 800.103.927-7
SECRETARIA DE GOBIERNO:	TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
IDENTIFICACION:	C.C 64.558.200 DE SINCELEJO
INTEGRANTE CEDENTE 1:	OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S. R/L JESUS SAMUEL SERRANO GONZALES NIT 900.221.386-0
IDENTIFICACIÓN INTEGRANTE CEDENTE 1:	
PONCENTAJE DE PARTICIPACION:	40%
PORCENTAJE QUE CEDE:	1%
INTEGRANTE CESIONARIO:	CONSTRUCTORA CARGET S.A.S R/L JAIME HERNANDO TENJO CONTRERAS NIT 901.145.118-1
INTEGRANTE CEDENTE 2:	TECAL INGENIERIA S.A.S R/L ALIDIS JUDITH GONZALEZ PEREZ NIT 901.007.077-7
IDENTIFICACIÓN INTEGRANTE CEDENTE 2:	
PORCENTAJE DE PARTICIPACION:	5%
PORCENTAJE QUE CEDE:	5%
INTEGRANTE CESIONARIO:	CONSTRUCTORA CARGET S.A.S R/L JAIME HERNANDO TENJO CONTRERAS NIT 901.145.118-1
INTEGRANTE CEDENTE 3:	CGB S.A.S R/L DAVID ALEJANDRO CEDEÑO CÁRDENAS NIT 824006335-9
IDENTIFICACION INTEGRANTE CEDENTE:	
PORCENTAJE DE PARTICIPACION:	2%



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

PORCENTAJE QUE CEDE:	1%
INTEGRANTE CESIONARIO 1:	PEDELTA COLOMBIA S.A.S. R/L LEONARD ANDRES ROSILLO GUERRERO
NIT	900.345.143-0
INTEGRANTE CEDENTE 3:	CGB S.A.S R/L DAVID ALEJANDRO CEDEÑO CÁRDENAS
IDENTIFICACIÓN INTEGRANTE CEDENTE 3:	NIT 824006335-9
PORCENTAJE DE PARTICIPACION	2%
PORCENTAJE QUE CEDE:	1%
INTEGRANTE CESIONARIO 2:	CONSTRUCTORA CARGET S.A.S R/L JAIME HERNANDO TENJO CONTRERAS
NIT	901.145.118-1
OBJETO:	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTACION BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER).
VALOR:	VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$22.982.010.588,00)
PLAZO DEL CONTRATO:	DIECISIETE (17) MESES, sin exceder en todo caso a 31 de diciembre de 2022

Entre los suscritos a saber **TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 64.558.200 expedida en Sincelejo, en calidad de Secretario de Gobierno del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 0567 del 015 de marzo de 2021 y Acta de Posesión del 10787 del 15 de marzo de 2021, facultado para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto No. 000252 del 11 de febrero de 2016, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; **FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA**





BICENTENARIO
Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Gobierno



identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.407.083 de Cúcuta, en representación de la **UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC**, NIT 901.514.217-6; por otra parte JESUS SAMUEL SERRANO GONZALEZ, identificado con c.c. 1.090.447.047 de Cúcuta representante legal de OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S con NIT 900.221.386-0; ALIDIS JUDITH GONZALEZ PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.434.478 de Santa Marta representante legal de TECAL INGENIERÍA S.A.S con NIT. 901.007.077; DAVID ALEJANDRO CEDEÑO CÁRDENAS, identificado con cedula de ciudadanía 80.851.203 de Bogotá D.C. representante legal de CGB S.A.S con NIT 824.006.335-9, sociedades integrantes de **la UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC NIT 901.514.217-6**, quienes en adelante se titularán **EL CEDENTE** y JAIME HERNANDO TENJO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.266.610 de Cúcuta representante legal de CONSTRUCTORA CARGET S.A.S con NIT 901.145.118-1; LEONARD ANDRES ROSILLO GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía 80.505.740 de Usaquén, representante legal de PEDELTA COLOMBIA SAS con NIT 900.345.143-0 quien en adelante se titularán **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar LA CESION del presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 0000 021 del 19 de julio de 2021 la Entidad apertura el Proceso de Licitación Pública No. LP-SG-No.01362-2021
- II. Que mediante Resolución 0000 027 del 23 de agosto de 2021 la Entidad adjudicó el Contrato a la UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC.
- III. Que el contratista y el Municipio suscribieron el contrato de obra LP-SG-No.01362-2021 cuyo objeto consiste en ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTACION BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER), el día treinta y uno (31) de agosto de 2021.



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

- IV. Que el representante legal del contratista mediante comunicación escrita debidamente aceptada por el Entidad, solicitó a la entidad la autorización para cesión de participación en la UNION TEMPORAL suscriptora del contrato en comento.
- V. Que, junto con la comunicación citada, el representante legal de la unión temporal aportó la información FINANCIERA, TECNICA y JURIDICA a fin de que se efectuara la revisión de los diferentes componentes y de esta forma determinar que cumple con los mismos requisitos de quienes ceden su participación.
- VI. Que el contrato LP-SG-No.01362-2021 dentro de su clausulado en lo que respecta a la cesión establece lo siguiente:

"CLÁUSULA NOVENA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, ni sub-contratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa, y por escrito de EL DEPARTAMENTO, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. El contratista sólo podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello autorización previa y expresa de EL DEPARTAMENTO, quién no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. En los sub-contratos que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de obra y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al CONTRATANTE de acuerdo con la cláusula 32".

- VII. Que el departamento, solicita al comité evaluador verificar el cumplimiento de requisitos por parte de los CESIONARIOS.
- VIII. Que mediante evaluación realizada por el comité evaluador manifiesta que los cedentes de acuerdo a la conformación

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN (%) EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*)
CONSTRUCTORA CCC S.A.	50%
OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S	39%
PEDELTA COLOMBIA SAS	1%
CONSTRUCTORA CARGET S.A.S.	8%
JAIME ALBERTO GALÁN VILLAMIZAR	1%
GERMAN ALBERTO BERBESI BARROSO	1%

CUMPLE con los criterios técnicos, jurídicos, de capacidad residual y financieros sobre los soportes adjuntos de acuerdo a lo siguiente:

COMPONENTE JURIDICO

No.	PROPONENTE
1	UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO -CCC INTEGRANTE nuevo PEDELTA COLOMBIA S.A.S.

REQUISITO HABILITANTE A VERIFICAR	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO -CCC UNION TEMPORAL ESTACION LA PARADA OCO -CCC, conformado por: CONSTRUCTORA CCC S.A. (50% EN TODOS LOS COMPONENTES) OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S. (39% EN TODOS LOS COMPONENTES) PEDELTA COLOMBIA S.A.S. (1% EN TODOS LOS COMPONENTES) CONSTRUCTORA CARGET S.A.S. (8% EN TODOS LOS COMPONENTES)			



JAIME ALBERTO GALÁN VILLAMIZAR (1% EN TODOS LOS COMPONENTES) GERMAN ALBERTO BERBESI BARROSO (1% EN TODOS LOS COMPONENTES)			
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICADO INTEGRANTE PEDELTA COLOMBIA SAS CON FECHA DE EXPEDICION 13 DE NOVIEMBRE DE 2021	X		
CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP	X		
BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES	X		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MULTAS	X		
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE.	X		
FOTOCOPIA DEL RUT	X		
ACREDITACION DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	X		
COMPROMISO ANTICORRUPCION	X		
HOJA DE VIDA FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	X		



PROPONENTE	
HABILITADO	SI

COMPONENTE FINANCIERO

UNION TEMPORAL ESTACION LA PARADA OCO-CCC		
INTEGRANTES	% PARTICIPACION	MEJOR AÑO FINANCIERO
CONSTRUCTORA CCC S.A.	50 %	2020
OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S.	39 %	2020
PEDELTA COLOMBIA S.A.S.	1%	2020
CONSTRUCTORA CARGET S.A.S	8 %	2020
JAIME ALBERTO GALÁN VILLAMIZAR	1%	2020
GERMAN ALBERTO BERBESI BARROSO	1%	2020

INDICADOR	INDICE SOLICITADO	INDICE PROPONENTE	CALIFICATIVO
Índice de Liquidez	≥ 10	10.04	CUMPLE
Índice de Endeudamiento	$\leq 20\%$	18 %	CUMPLE
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 10	15.41	CUMPLE
Capital de Trabajo	CTd = $\geq 50\%$ P.O.	\$13.622.006.062	CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0.15	0.18	CUMPLE
Rentabilidad del Activo	≥ 0.10	0.15	CUMPLE

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION





BICENTENARIO
Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Gobierno



Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual



Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	R/CIO CONSTRUCTORA CUIS CIVILES DE OCCIDENTE DELTA COLOMBIA S.A. - CONSTRUCTORA CARGET S.			
Capacidad organizacional	\$ 28.450.856.432	\$ 5.971.181.399	\$ 14.292.496.857	\$ 13.013.360.070
Capacidad técnica	20	20	20	20
Capacidad financiera	40	40	40	40
Experiencia	120	60	120	120
Saldo de Contratos en Ejecución	\$ 1.098.938.576	\$ 251.956.131	\$ 7.129.842.278	\$ (2.466.046.189)
Cálculo	\$ 50.112.603.001	\$ 6.913.461.548	\$ 18.596.652.055	\$ 25.890.094.315
Capacidad Residual del Proponente	\$ 142.127.394.156			

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$ 23.057.009.317
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	\$ 16.275.535.988

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual? **SI CUMPLE**

EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que los integrantes TECAL INGENIERIA SAS y CBG SAS no aportaron documentos para este ítem, la verificación se mantiene igual a la inicial. De acuerdo a la verificación los contratos presentados cumplen con el objeto relacionado a la construcción y/o adecuación de edificaciones que se encuentran clasificadas dentro del grupo K.2.6 - Grupo de ocupación institucional (I) de la NSR-10, acreditan más de cuatro (4) códigos clasificadores de bienes y servicios requeridos certificados en el RUP, la sumatoria del valor ejecutado da como resultado un valor total superior al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial, acredita las actividades de obra requeridas en la sumatoria en los contratos, acreditan un área construida cubierta (ACC) superior a 8.519,41 m2 en la sumatoria de los contratos. Por lo anterior, el oferente UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO - CCC CUMPLE con los requisitos para el ítem 6.2 Experiencia general del proponente.



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

PERSONAL

La verificación se mantiene igual a la inicial. De acuerdo a la verificación, los documentos aportados por el oferente UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO - CCC para acreditar la experiencia del personal del equipo mínimo CUMPLEN con los requisitos establecidos en el ítem 6.3 Personal técnica y profesional.

FACTORES DE ASIGNACION DE PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE PLIEGO DE CONDICIONES	PUNTAJE OTORGADO
ECONÓMICO		39	39
TÉCNICO		50	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	10		10
EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA	10		10
PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA - PGIO	10		10
PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA	10		10
PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	10		10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROponentes con TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		1	1
TOTAL		100	100

- IX. En todo caso, para ceder un contrato estatal la ley exige autorización expresa de la entidad estatal siempre que el cedente sea el contratista, toda vez que, de conformidad con el inciso 3 de artículo 41 de la ley 80 de 1993, los contratos estatales son *intuitu personae*, cuyas condiciones son las más favorables a la entidad, siendo su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan. Situación que puede analizarse en la sentencia bajo expediente 15.476 del 28 de septiembre de 2011, que señalo sobre la procedencia de la cesión "... sin necesidad de aceptación expresa del



contratante cedido salvo en los contratos celebrados *intuitu personae*, y siempre que por la ley o por estipulaciones de las mismas partes no se haya prohibido o limitado dicha situación."

- X. Que recibida la evaluación por parte del comité evaluador, quienes determinaron el cumplimiento por parte de los CESIONARIOS de las mismas condiciones suplidas por el CEDENTE y toda vez que para el Departamento se torna de vital importancia el desarrollo del proyecto, se considera viable autorizar la CESION del contrato.
- XI. Atendiendo a lo anterior es procedente celebrar la cesión al contrato de obra pública LP-SG-No.01362-2021, la cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial lo siguiente:

Basados en las anteriores consideraciones, las "Partes", acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S con NIT. 900.221.386-0 representada legalmente por JESUS SAMUEL SERRANO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.090.447.047 de Cúcuta cede un total del 1% de su participación a CONSTRUCTORA CARGET S.A.S. con NIT, 901.145.118-1, representada legalmente por JAIME HERNANDO TENJO CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía No. 88.266.610 de Cúcuta.

TECAL INGENIERIA SAS, identificada con NIT 901.007.077-7 representada legalmente por ALIDIS JUDITH GONZALEZ PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.434.478 de santa Marta, cede el total de su participación el 5% a CONSTRUCTORA CARGET S.A.S. identificada con NIT 901.145.118-1, representada



legalmente por JAIME HERNANDO TENJO CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía No. 88.266.610 de Cúcuta.

CGB S.A.S con NIT. 824.006.335-9, representada legalmente por DAVID ALEJANDRO CEDEÑO CÁRDENAS, identificado con cedula de ciudadanía 80.851.203 de Bogotá D.C. cede una participación del 1% a PEDELTA COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900.345.143-0 representado legalmente por LEONARD ANDRES ROSILLO GUERRERO, con cedula de ciudadanía 80.505.740 de Usaquén; de la misma forma cede el 1% restante y con ello la totalidad de su participación a la sociedad CONSTRUCTORA CARGET S.A.S. identificada con NIT 901.145.118-1, representada legalmente por JAIME HERNANDO TENJO CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía No. 88.266.610 de Cúcuta.

Por lo cual, la nueva conformación de la **UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC** NIT 901.514.217-6 será la siguiente:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN (%) EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*)
CONSTRUCTORA CCC S.A.	50%
OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S	39%
PEDELTA COLOMBIA SAS	1%
CONSTRUCTORA CARGET S.A.S.	8%
JAIME ALBERTO GALÁN VILLAMIZAR	1%
GERMAN ALBERTO BERBESI BARROSO	1%

La representación legal del contratista seguirá a cargo de FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.407.083 de Cúcuta.

CLÁUSULA 2. BALANCE ECONOMICO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	22.982.010.588,00

VALOR PAGADO A LA FECHA	0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	22.982.010.588,00

CLÁUSULA 3. NATURALEZA DEL VINCULO

Como consecuencia de la cesión hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

La cesión del contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el ajuste y aprobación de la garantía presentada por el contratista a favor del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA 5. ACLARATORIA

Las cláusulas de contrato de obra LP-SG-No 01362-2021 objeto de la presente cesión conservaran plena vigencia.

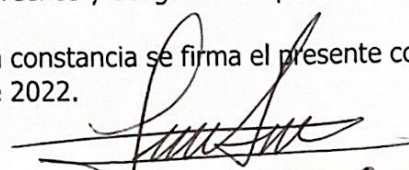
CLÁUSULA 6. GARANTIAS

Como quiera que por la naturaleza del contrato y su cuantía el CESIONARIO está obligado a actualizar la respectiva garantía única de cumplimiento del contrato LP-SG-No 01362-2021, conforme a lo establecido en la CLAUSULA DECIMO SEXTA, clausulado específico del contrato cedido de conformidad con el artículo 7, inciso 5 de la ley 150 de 2007.

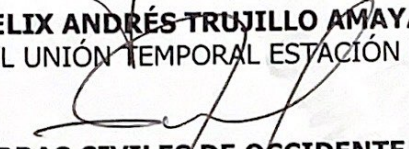
CLÁUSULA 7. ACEPTACION

LOS CESIONARIOS aceptan la cesión de participación del contrato de obra pública LP-SG-No.01362-2021, con la firma de este documento adquieren todos los derechos y obligaciones que dé él se deriven.

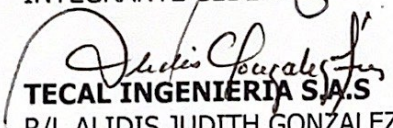
En constancia se firma el presente contrato en San José de Cúcuta, el 09 de febrero de 2022.


FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA

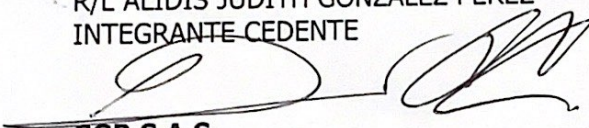
R/L UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC


OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S.

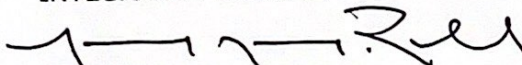
R/L JESUS SAMUEL SERRANO GONZALES
INTEGRANTE CEDENTE


TECAL INGENIERIA S.A.S

R/L ALIDIS JUDITH GONZALEZ PEREZ
INTEGRANTE CEDENTE


CGB S.A.S

R/L DAVID ALEJANDRO CEDEÑO CÁRDENAS
INTEGRANTE CEDENTE


PEDELTA COLOMBIA S.A.S.

R/L LEONARD ANDRES ROSILLO GUERRERO
ACEPTO CESION





BICENTENARIO
Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

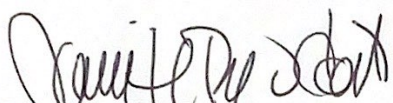
Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Gobierno




CONSTRUCTORA CARGET S.A.S
R/L JAIME HERNANDO TENJO CONTRERAS
ACEPTO CESION

Como constancia de la autorización y aceptación de la presente cesión, el
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, firma como Entidad Contratante.


TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyecto y Revisó. Vivian Camila Chacón Delgado / Asesora Jurídica Externa Sec. Gobierno
Revisó. Ingeniero Fernando Pereira / Asesor de proyectos especiales



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8678961

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el once (11) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Barranquilla, compareció: ALIDIS JUDITH GONZALEZ PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 57434478 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



r7me12kx8dzg
11/02/2022 - 09:16:33



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CESION DE PARTICIPACION DE INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL ESTACION LA PARADA OCO-CCC CONTRATO LP-SG No. 01362-2021 signado por el compareciente.



ANDRES MANUEL SALTARIN GRACIA

Notario Cuarto (4) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me12kx8dzg

